ODS 1

PONER FIN A LA POBREZA EN TODAS SUS FORMAS EN TODO EL MUNDO

Objetivos de Desarrollo Sostenible desde una mirada feminista

Erradicar la pobreza en todas sus formas sigue siendo uno de los principales desafíos que enfrenta la humanidad. A nivel mundial, alrededor de 736 millones de personas viven en situación de pobreza sabiendo que gran parte de ellas son mujeres. En Catalunya, el 21,3% de la población vive en situación de pobreza, una tasa que sigue en alza y con un impacto directo en mujeres, migrantes, discapacitadas, criaturas y mayores de 65 años.

La **teorización de la pobreza** que se ha producido hasta ahora es básicamente una teorización desde los hombres sobre la pobreza de los hombres y, por ende, la pobreza de las mujeres ha quedado invisibilizada.

Garantizar los Derechos Sexuales y Reproductivos es fundamental para conseguir una reducción de las desigualdades y para crear una **justicia sexual**, sin la que no existe la **justicia social**. Hay que abolir el patriarcado y acabar con la división sexual del trabajo generando una reestructuración social que no siga reproduciendo las desigualdades entre hombres y mujeres.

Feminización de la pobreza

El término feminización de la pobreza fue acuñado por Diane Pearce en 1978. Este término implica que:

- La pobreza tiene una mayor incidencia en las mujeres que en los hombres.
- La pobreza de las mujeres es más severa que la de los hombres.

Cabe preguntarse el porqué las mujeres viven más empobrecidas que los hombres. Desde un análisis basado en la lógica del **sistema capitalista neoliberal**, se puede simplificar en que los sueldos de las mujeres son menores. Cierto es que, en términos globales, las mujeres cobran un 23% menos que los hombres por hacer el mismo trabajo.

Pero el problema fundamental surge cuando el análisis se deja ahí y no sigue profundizando hacia la raíz, lo que nos ha llevado a ignorar las grandes claves de la discriminación. La **desigualdad de ingresos** viene dada por la **división sexual del trabajo** que impone una diferenciación en las labores que realizan hombres y mujeres.

Más de 600 millones de mujeres se encuentran realizando los trabajos más precarios e inseguros y el 75% está en el sector de la **economía no formal**. El número de niñas que no reciben una **educación primaria** asciende a 15 millones en comparación con los 10 millones de niños que no la recibirán.

Vulneración de los Derechos Sexuales y Reproductivos y pobreza

En la mayoría de países del mundo las mujeres no tienen garantizados sus Derechos Sexuales y Reproductivos básicos: no reciben **educación sexual**, no pueden acceder a la **anticoncepción** necesaria ni a medidas de protección en las relaciones sexuales, sufren **violencias sexuales** de forma impune y se juegan la vida por conseguir **abortos clandestinos**.

Estas y otras muchas otras cuestiones suponen un impacto en el desarrollo de sus trayectos vitales, coartando sus libertades e impidiendo la soberanía sobre sus cuerpos y vidas, empujándolas al empobrecimiento como forma de subsistencia.

Más allá de la pobreza económica: el trabajo no remunerado

El movimiento feminista ha conceptualizado como precariedad nuevas situaciones que no se expresan sólo a partir de la pobreza económica. La **precariedad** engloba también otros aspectos de la vida de las personas que no están sólo vinculados con el mercado de trabajo formal. Así, incluye la situación de las personas en todos los trabajos, sean o no remunerados, la carencia de tiempo o la falta de armonización, la imposibilidad de llevar a cabo **una vida plena** por falta de **oportunidades** o por obstáculos generados por **desigualdades** –de género, de origen, de clase, de diversidad funcional, etc–. En muchas ocasiones la precariedad en la vida de las mujeres se expresa en situaciones de estrés, de sumisión, en una merma de la capacidad de participación e incluso en un proceso de **desempoderamiento**.

Evidentemente, es imprescindible destacar que las mujeres realizan en su mayor parte un trabajo no remunerado, los cuidados de la familia y del hogar, de la comunidad, los **cuidados del sostenimiento de la vida**, en definitiva. La concepción patriarcal de la familia se resiste en muchos casos a que la mujer trabaje fuera del hogar, y cuando lo hace debe asumir la doble (o triple) jornada, siempre considerando el trabajo de cuidados como gratuito y sin valor alguno. Teniendo en cuenta el trabajo de cuidados no remunerado que realizan las mujeres, estas trabajan cuatro años más, de media, que los hombres.

Entre los años 2000 y 2010 aumentó el número de mujeres en el trabajo remunerado en América Latina, lo que supuso la reducción general de la pobreza y la desigualdad de ingresos en aproximadamente treinta puntos porcentuales. Pero se ha estimado que el **trabajo de cuidados no remunerado** asciende a 10 billones de dólares, lo que equivale a un octavo (1/8) del PIB mundial.

Hay que situar que la propia teoría económica en la que se basa el sistema no comprende más allá del **individualismo** que el liberalismo promueve; ignora la colectividad. Las personas que, en vez de actuar en beneficio propio para maximizar sus propias ganancias, actúan en beneficio de la **colectividad**, no están representadas en la teoría económica que impera, por lo que se encuentran discriminadas y marginadas. Se ignoran las cuestiones de género porque la mayor parte de las personas que tienden a actuar en **beneficio de la colectividad son las mujeres**.

El problema de la pobreza de las mujeres es un problema estructural enraizado en la propia construcción del **sistema patriarcal neoliberal**. En 155 países hay al menos una ley que establece que las mujeres tienen menos derechos económicos que los hombres. En 18 países el marido puede prohibir a la mujer tener trabajo. En 110 países hay mujeres que no tienen permitido realizar el mismo trabajo que los hombres.

Legislación Catalunya

- Declaración Universal Derechos Humanos, 1948.
- Pacto Internacional Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1966.
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), 1979.
- Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, 1995.
- Carta de Derechos Fundamentales de la UE, 2000.
- Resolución Parlamento Europeo sobre pobreza y perspectiva de género, 2016.
- Estatuto de Autonomía de Catalunya, 2006.
- Ley 17/2015, de 21 de julio, de Igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley 11/2014, de 10 de octubre, para garantizar los derechos de lesbianas, gais, transgéneros e intersexuales y para erradicar la homofobia, la bifobia y la transfobia.
- Ley de los derechos y oportunidades en la infancia y la adolescencia, 2010.
- Ley 5/2008, 24 abril del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista.
- Plan Nacional para la implementación de la Agenda 2030 en Catalunya, 2019.
- Medida de gobierno por una Democratización de los Cuidados, Ayuntamiento Barcelona, 2017.
- Plan Justicia de Género, Ayuntamiento Barcelona, 2016.
- Estrategia contra la Feminización de la Pobreza y Precariedad, Ayuntamiento Barcelona, 2016.

Legislación Bolivia

- Declaración Universal Derechos Humanos, 1948.
- Pacto Internacional Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1966.
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), 1979.
- Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. Convención de Belem do Para, 1994.
- Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, 1995.
- Consenso de Montevideo, Primera Conferencia Regional de Población y Desarrollo, 2013.
- Nueva Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, 2009.
- Ley n°1173, de abreviación procesal penal y de fortalecimiento de la lucha integral contra la violencia a niñas, niños, adolescentes y mujeres, 2019.
- Ley 348 Integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia, 2013.
- Decreto Ley, Elevado al Rango de Ley el 1997. Modificaciones y actualización el 2003. Establece que el aborto sólo está permitido para evitar un peligro para la vida o la salud de la mujer, y también cuando el embarazo sea producto de violación, rapto, estupro o incesto.
- Plan Nacional Para la Igualdad de Oportunidades "Mujeres Construyendo la Nueva Bolivia, Para Vivir Bien", 2008.

Realizado por:
AGENDA 2030 FEMINISTA
Creación Positiva
L'ASSOCIACIÓ DRETS SEXUALS I REPRODUCTIUS
Alianza por la Solidaridad
Member of actionaid

Con la colaboración de:
ACCD Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament
Generalitat de Catalunya

Más información en: **www.agenda2030feminista.org**